

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- D.N.I. o Libro de Familia del beneficiario (Fotocopia compulsada)
- N.I.F. del beneficiario (Fotocopia compulsada)
- Informe médico y social en las condiciones establecidas en la Convocatoria.
- D.N.I. del representante del beneficiario, en su caso, y acreditación de su representación.
- Presupuesto original.

En el caso de solicitar Eliminación de Barreras se aportará además:

- Informe-proyecto de la obra a realizar.
- Declaración de haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas del Ministerio de Asuntos Sociales.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

BANCO O CAJA DE AHORROS _____	
AGENCIA _____	DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____
N.º C/C o CODIGO _____	TITULAR(1) _____
N.I.F. _____	
(1) Necesariamente figurará el nombre del beneficiario o de su representante, de ser éste quien suscriba la solicitud.	

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

19894 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Directora de Administración Industrial, por la que se prorroga la homologación de galvanizados en general fabricado por «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», en Bilbao (Vizcaya) (Contraseña CPG-0008).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, Territorio Histórico de Bizkaia, calle Rodríguez Arias, 5, 3.º izquierda, para la prórroga de homologación de galvanizados en general fabricado por «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Arrigorriaga (Bizkaia).

Visto el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por Resolución de 17 de julio de 1989 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía se prorrogó la homologación concedida a galvanizados en general con la contraseña CPG-0008.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado prorrogar la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0008, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los Certificados de Conformidad de la Producción antes del 22 de mayo de 1993.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de mayo de 1991.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19895 *RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural de la Colonia Güell, en Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la Colonia Güell, en Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley.

He resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la Colonia Güell, en Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).

Segundo.-Definir, de acuerdo con lo que dispone la Ley 16/1985, la delimitación del conjunto, de su entorno de protección y del entor-

no de los bienes de interés cultural que se hallan incluidos en el área afectada. Todas estas delimitaciones constan en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, y comunicarle que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 27 de junio de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

19896 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Balneario de Baños de Montemayor (Cáceres).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Balneario de Baños de Montemayor (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Balneario de Baños de Montemayor (Cáceres).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Baños de Montemayor que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Estado», y, una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 3 de diciembre de 1990.—El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Balneario de Baños de Montemayor (Cáceres)

Se encuentra el bien objeto de esta descripción al borde de la carretera nacional 630, a su paso por el casco urbano. El orgien del ac-

tual complejo arquitectónico del balneario según lo divulgado en la localidad es que fueron unas termas romanas (terapéuticas) que se ubicaron en este mismo lugar, destacando esta hipótesis el autor Pascual Madoz, que escribe: «Estos baños debieron ser muy conocidos de los romanos, y es de creer que se bañarian en ellos sus legiones, pues en las excavaciones hechas se encuentran vestigios de habitaciones subterráneas de gusto antiguo», no sólo por los vestigios romanos aparecidos en 1894, conservados en el interior del Balneario y expuestos correctamente, sino por la existencia de la propia Terma Romana.

Interiormente se puede acceder al lugar donde se halla el manantial del agua termal; se trata de un espacio circular cubierto con bóveda y toma de luz cenital, pudiéndose observar las partes altas de las hornacinas de medio punto rehundidos con el muro, quedando el resto bajo el actual nivel del suelo, estando en la actualidad el centro de la construcción circular ocupado por una cámara de ladrillo de metro y medio de alto que protege la pileta, a donde llega el agua para su distribución. Por la parte alta de la cámara citada se accede a un hueco donde se aprecia un tronco de columna con fuste y pileta octogonal con ocho pequeños orificios. Esta terma responde al concepto de terapéutica, debiendo estar adscrito este lugar de Baños de Montemayor al importante enclave de Cáparra.

Durante el siglo XVII se realizan obras de ampliación promovidas por el Obispo de Coria don Francisco de Porras Atienza, construyéndose una gran nave, bóveda de medio cañón corrido con lunetos. En el siglo XIX la Corporación Municipal inició una ampliación que consistió en una estancia a nivel del suelo, apoyada sobre seis columnas metálicas, desde la que se accede por la escalera de piezas graníticas a otras estancias cubiertas con bóvedas de aristas, a nivel de la Terma Romana, las piezas anteriores están comunicadas con el gran espacio abovedado.

A finales del siglo, en 1890, se instalaron en el exterior las rejas de fundición, protegen el recinto. En estas mismas fechas se adquieren varias bañeras fabricadas en mármol, una de ellas, labrada con decoración mújear y gran valor artístico.

Exteriormente, la fachada principal se compone de tres cuerpos diferenciados y unidos. El primero, de dos plantas; la baja, en cuyo centro se abre la puerta de entrada; y, la alta, con cuatro balcones en medio punto muy rebajado, la separación de las plantas se consigue con una cornisa corrida a base de molduras con medias cañas y ángulos rectos; la segunda planta remata en otra cornisa moldurada. El segundo cuerpo es más pequeño y sus vanos son cuadrados. El tercer cuerpo, presenta en su parte inferior sillares de correcta esterotomía, en los laterales se alzan sendas torretas de mampostería enlucida, con sillares en las esquinas que le confieren cierto aire de edificio defensivo; esta última parte del conjunto se une al Hotel por una escalinata cuyo pasamanos es soportado por balaustre muy decorativos, realizando la unión de los dos elementos.

La fachada lateral presenta dos plantas sin separación por cornisas, en el que se abren cinco vanos recercados de cantería y con las mismas características que la fachada principal.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, y, teniendo en cuenta que los valores principales de este edificio se hallan en su interior es la siguiente:

Todo el espacio comprendido dentro del inmueble número 52 de la avenida Calvo Sotelo (carretera nacional 630), quedando delimitado de la siguiente forma:

Al Norte del Balneario con el Hotel-Balneario; al Sur y Este con la calle General Mola; y al Oeste con la propia avenida Calvo Sotelo (carretera nacional 630). Quedando incluidos dentro del propio inmueble todos los restantes espacios (jardines), que los unen entre sí.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

19897 *ORDEN de 13 de junio de 1991, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hacen públicas las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, promovidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.*

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada,